

tamiento de los gastos que la obra del Cementerio le ocasionen, debería pagar un canon anualmente a la fabrica mayor de la Santa Iglesia, y otro al depósito de limosnas para pobres de la Diócesis en compensacion de perjuicios por la clausura de los Cementerios actuales. (Sesion de 13 de Junio de 1883.)

Y finalmente aparece que a consecuencia de observaciones verbales hechas al Prelado por el Sr Alcalde, se reformaron de común acuerdo algunas de aquellas bases en la forma en que están redactadas en el Reglamento. (Sesion de 15 de Junio de 1883.)

Discutido pues, dicho Reglamento y convenido definitivamente, dirijió el Alcalde en 16 del referido mes de Junio al vecindario, una allocucion convocandole para tratar algo que tubiera solemnidad de acuerdo publico. En la cual allocucion se lee, entre otros, el siguiente párrafo.

"Ha querido este Ayuntamiento, que tiene y abunda en los mismos sentimientos religiosos que la Católica Ciudad a quien representa, que el nuevo Cementerio lleve desde su principio la bendicion y proteccion de la Iglesia, y al efecto, ha puesto en conocimiento del Excmo Sr Obispo, cuantas gestiones ha hecho, ha convenido con el Excmo Cabildo, todas las diferencias que pudieran originarse, y hoy, el respetable Prelado de la Diócesis, el clero todo, como el que suscribe en nombre de la Corporacion Municipal, amian que sus conciudadanos se interesen en esta empresa con el general interés que todos." Dicha allocucion fue aprobada por el Sr Obispo difunto, en carta de 29 de Junio de 1883, que se conserva.

Con posterioridad se nombro esta Junta administrativa conforme a Reglamento, de la que forma parte, por designacion del dicho Ayuntamiento de Murcia